

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria

PROVISIONAL
2006/0287(COD)

19.4.2007

*****I**

PROYECTO DE INFORME

sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2000/53/CE relativa a los vehículos al final de su vida útil, por lo que se refiere a las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión
(COM(2006)0922 – C6-0006/2007 – 2006/0287(COD))

Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria

Ponente: Karl-Heinz Florenz

Explicación de los signos utilizados

- * Procedimiento de consulta
mayoría de los votos emitidos
- **I Procedimiento de cooperación (primera lectura)
mayoría de los votos emitidos
- **II Procedimiento de cooperación (segunda lectura)
*mayoría de los votos emitidos para aprobar la Posición Común
mayoría de los miembros que integran el Parlamento para
rechazar o modificar la Posición Común*
- *** Dictamen conforme
*mayoría de los miembros que integran el Parlamento salvo en los
casos contemplados en los art. 105, 107, 161 y 300 del Tratado CE
y en el art. 7 del Tratado UE*
- ***I Procedimiento de codecisión (primera lectura)
mayoría de los votos emitidos
- ***II Procedimiento de codecisión (segunda lectura)
*mayoría de los votos emitidos para aprobar la Posición Común
mayoría de los miembros que integran el Parlamento para
rechazar o modificar la Posición Común*
- ***III Procedimiento de codecisión (tercera lectura)
mayoría de los votos emitidos para aprobar el texto conjunto

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión.)

Enmiendas a un texto legislativo

En las enmiendas del Parlamento las modificaciones se indican ***en negrita y cursiva***. La utilización de la *cursiva fina* constituye una indicación para los servicios técnicos referente a elementos del texto legislativo para los que se propone una corrección con miras a la elaboración del texto final (por ejemplo, elementos claramente erróneos u omitidos en alguna versión lingüística). Estas propuestas de corrección están supeditadas al acuerdo de los servicios técnicos interesados.

ÍNDICE

	Página
PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO.....	5
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	7

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2000/53/CE relativa a los vehículos al final de su vida útil, por lo que se refiere a las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión (COM(2006)0922 – C6-0006/2007 – 2006/0287(COD))

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2006)0922)¹,
 - Vistos el apartado 2 del artículo 251 y el apartado 1 del artículo 175 del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C6-0006/2007),
 - Visto el artículo 51 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A6-0000/2007),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión modificada;
 2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente esta propuesta o sustituirla por otro texto;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

Texto de la Comisión

Enmiendas del Parlamento

Enmienda 1

ARTÍCULO 1, PUNTO 1, LETRA B)

Artículo 4, apartado 2, letra b), párrafo 2 (Directiva 2000/53/CE)

Esas medidas, cuyo objeto consiste en modificar elementos no esenciales de la presente Directiva, se adoptarán con arreglo al procedimiento de reglamentación con control contemplado en el apartado 3 del artículo 11.

Las medidas **mencionadas en los incisos i) a iv)**, cuyo objeto consiste en modificar elementos no esenciales de la presente Directiva, se adoptarán con arreglo al procedimiento de reglamentación con control contemplado en el apartado 3 del artículo 11.

¹ DO C ... / Pendiente de publicación en el DO.

Justificación

Con esta enmienda se pretende clarificar el ámbito de aplicación del procedimiento de reglamentación con control en la letra b) del apartado 2 del artículo 4.

Enmienda 2

ARTÍCULO 1, PUNTO 7

Artículo 11, apartado 3 (Directiva 2000/53/CE)

3. Cuando se haga referencia al presente apartado, serán de aplicación los apartados 1 a 4 y **la letra b) del apartado 5** del artículo 5 bis, y el artículo 7 de la Decisión 1999/468/CE, observando lo dispuesto en su artículo 8.

3. Cuando se haga referencia al presente apartado, serán de aplicación los apartados 1 a 4 del artículo 5 bis, y el artículo 7 de la Decisión 1999/468/CE, observando lo dispuesto en su artículo 8.

Justificación

Resulta improcedente acortar los plazos normales del procedimiento de reglamentación con control. Se suprime, por tanto, la referencia a la letra b) del apartado 5 del artículo 5 de la Decisión 1999/468/CE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La adecuación de la Directiva relativa a los vehículos al final de su vida útil a la Decisión sobre comitología revisada 1999/468/CEE ha de tener plenamente en cuenta el nuevo procedimiento de reglamentación con control. Las referencias a este procedimiento deben ser claras y no entrañar reducción alguna de los plazos con respecto a los plazos normales del procedimiento de reglamentación con control.